Municipalidad Provincial San Ignacio

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 273-2019-MPSI/A

San Ignacio, 01 de Abril del 2019.

VISTO:

El expediente Nro. 03438 en el que solicitan Don LUIS FERNANDO ADRIANZEN MORETO y Doña FELICIA OLINDA CABRERA PESANTES, contraer Matrimonio Civil y con el visto bueno del Registrador Civil, dando cuenta que los requisitos están conforme y de acuerdo a Ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú. Que, la .Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el numeral 16 del artículo 20, establece que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil. Asimismo el art. 260 del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, los pretendientes Don **LUIS FERNANDO ADRIANZEN MORETO** identificado con DNI Nº 27841594 y Doña **FELICIA OLINDA CABRERA PESANTES** identificada con DNI Nº 27846833; han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa de los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad Provincial de San Ignacio con fecha 15 de Marzo de 2019, solicitando contraer matrimonio para el día Lunes 01 de Abril del 2019 a las 9:00 horas. Que, habiéndose cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado y transcurrido el plazo de ley, mediante informe de vistos se indica que no se ha recibido oposición para la celebración de este matrimonio, por lo tanto debe declarárseles expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 258 y siguientes:

Que, por fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones establecidas en el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde en representación de la Municipalidad Provincial de San Ignacio;

V° B° SECRETARIA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la capacidad de los pretendientes Don **LUIS FERNANDO ADRIANZEN MORETO** identificado con DNI Nº 27841594 y Doña **FELICIA OLINDA CABRERA PESANTES** identificada con DNI Nº 27846833, y la autorización de la Celebración del Matrimonio Civil el día 01 de Abril del 2019 a las 09:00 horas.

V° B° GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR la facultad de celebrar el Matrimonio Civil autorizado en el artículo anterior a Lic. CARLOS ENRIQUE ARANDA MARTINEZ en su calidad de Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad de San Ignacio.

V° B° GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad inscriba la partida de Matrimonio correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO
ING. RONALD GARCIA BURE
ALCALDE